**PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE EL DÍA 1 DE ABRIL DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LAS Y LOS TRABAJADORES DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.**

1. **ANTECEDENTES.**

El Estado Chileno ha asumido, en materia de niñez y adolescencia, el deber de actuar oportuna y eficazmente ante las situaciones de vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes asumiendo el compromiso de ser el principal garante de esos derechos, mediante una serie de tratados y convenciones internacionales vigentes en nuestro ordenamiento, tales como la Convención Internacional de los Derechos del Niño, promulgada por nuestro país el año 1990.

La materialización de esta protección o garantía se realiza a través del Ministerio de Desarrollo Social, encargándose de una serie de labores preventivas y remediales, entregando estos servicios a través del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia, conocido como en Mejor Niñez. Este servicio tiene por misión proteger, restituir derechos y reparar el daño de niños, niñas y adolescentes gravemente amenazados o vulnerados en sus derechos, poniéndolos en el centro de su actuar junto a sus familias, fortaleciendo su desarrollo integral mediante equipos de profesionales y programas especializados, coordinados con el intersector y adaptados a sus necesidades. En particular, actualmente el acompañamiento a la niñez y juventud se ejecuta a través de programas y proyectos, ambulatorios y residenciales, que recaen en un 97% en empresas privadas, que anualmente atienden a cerca de 200 mil niños, niñas y jóvenes. Dicha ejecución es resultado de una licitación pública y adjudicada por los colaboradores acreditados, según la ley N°20.032. Sólo el 3% del total de programas y residencias es ejecutado por la administración directa del servicio estatal.

Pero, más allá de quienes administran los programas de protección de la infancia, lo cierto es que quienes ejercen en la práctica las labores tanto preventivas como remediales dirigidas a la población de niños, niñas y

adolescentes vulnerados y a sus familias, son los miles de trabajadoras y trabajadores pertenecientes a estos colaboradores acreditados. Son ellos quienes realizan la intervención directa con los niños, niñas y adolescentes vulnerados en sus derechos, labor que han de desempeñar con responsabilidad, vocación de servicio, y en medio de los embates que la externalización y privatización del sistema de protección. Se trata de profesionales, técnicos y administrativos que se dedican a cuidar, proteger, rehabilitar, apoyar e incluso criar a niños y niñas, cuyos derechos no han sido protegidos en sus hogares de origen, que han sido víctimas de vulneraciones de distinta índole y gravedad, adolescentes muchas veces complejos con necesidades particulares, productos de historias de abandono y vulneración de sus derechos; y todo ello en un entorno de precarización laboral, con sueldos insuficientes, turnos rotativos excesivos, sobrecarga laboral, entre otras falencias, situación que genera una alta rotación profesional, la que inevitablemente repercute en la atención brindada a los niños y niñas a su cuidado.

A la fecha del ingreso de este proyecto de ley, son más de 200.000 niños, niñas y adolescentes los que han sido usuarios y usuarias de programas o que se encuentran en dependencias del Servicio Mejor Niñez. Ellos y ellas, han sido cuidados y cuidadas por más de 16 mil trabajadores y trabajadoras en cada uno de los organismos colaboradores, ya sea acreditados o en revisión. De esta manera, estamos ante una gran cantidad de personas, en diversas condiciones laborales, cuyas labores y excepcional dedicación requieren de un especial reconocimiento.

Sobre todo, considerando que alrededor del 80% de las personas que trabajan en el área de la infancia, corresponden a mujeres que ejercen primordialmente una función de cuidado y contención a niños, niñas y adolescentes desprovistos de su red familiar y emocional. Más aún, tomando en cuenta las adversas condiciones en que deben desempeñarse, por la precaria situación contractual y económica, ya expuesta.

Por tal razón, es evidente el rol fundamental que tienen los trabajadores y las trabajadoras de la niñez y adolescencia en el ejercicio del deber del Estado de

otorgarles protección a los niños, niñas y adolescentes vulnerados. Por ello, es que vemos necesario, tanto para reconocer la noble labor de estos trabajadores, como para concientizar sobre la importancia y las dificultades de su labor, y resguardar y fomentar esta labor, establecer la conmemoración de un día de celebración y reconocimiento de su labor.

Así, los objetivos del presente proyecto de ley son:

* 1. Por una parte, reconocer la importancia del trabajo interdisciplinario y articulado que realizan las trabajadoras y trabajadores de la niñez, ejecutores de la política pública en materia de niñez, donde se valore el esfuerzo que efectúan y la convicción hacia un trabajo por la defensa de los Derechos Humanos de la niñez, sus familias y comunidades, promoviendo, protegiendo y restituyendo sus derechos vulnerados, de cara a goce pleno de los Derechos Humanos y la democratización de los espacios con la niñez, en todos los ámbitos de la vida.
	2. En segundo lugar, valorar la vocación de servicio en el trabajo con personas, para cumplir con los objetivos que se dispone en la ley 21.302 y otras materias vinculadas a la niñez, que en definitiva favorezcan a toda la población nacional.

Todo lo mencionado, nos lleva a solicitar, por medio de este Proyecto de ley, que el día 1 de abril de cada año sea establecido como el día de las y los trabajadores de la infancia y la adolescencia. Dicho día corresponde al aniversario del lamentable fallecimiento de la trabajadora Katherine Elizabeth Gallardo Saldias, quien fuera educadora de trato directo, con una trayectoria de más de 10 años de servicio en diversos organismos colaboradores acreditados. Su muerte, ocurrida el 1 de abril de 2022, simboliza el fracaso del sistema de cuidados a cargo de una institución que externaliza y posterga la protección hacia niños, niñas, adolescentes y sus cuidadores y cuidadoras.

Por esta razón, creemos que, junto con la declaración del día señalado, es necesario propender a que este día sea un espacio de conmemoración, reconocimiento y reflexión a la labor ejercida por miles de trabajadoras y

trabajadores. En virtud de ello, junto con el ingreso del presente proyecto de ley, se requiere también emplazar al Ministerio de Desarrollo Social y Familia, para que, por medio de la Subsecretaría de la Niñez procure adoptar las medidas necesarias para que los organismos colaboradores acreditados, de acuerdo a la ley 21.302, el 1° de abril de cada año, realicen actos que conmemoren, reflexionen y destaquen la función que cumplen las trabajadoras y trabajadores de la niñez, y se entregue una distinción a quienes año a año destaquen como promotores de los derechos fundamentales de la niñez.

1. **IDEA MATRIZ.**

El presente proyecto de ley tiene por objeto otorga un reconocimiento al rol desempeñado por las y los trabajadores de la niñez, en el ejercicio del deber del estado de otorgar protección a los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos han sido vulnerados, mediante el establecimiento de un día conmemorativo a su labor, fijándose éste en el día 1° de abril de cada año.

1. **PROYECTO DE LEY.**

**Artículo Único:** “Declárese el día 1° de abril de cada año, como el día de las y los trabajadores de la niñez y adolescencia.

Ese día se realizarán actividades que conmemoren y reflexionen en torno a la labor y bienestar de las y los trabajadores.”

**MAITE ORSINI PASCAL**

**Diputada**

**ANDRÉS GIORDANO SALAZAR**

**Diputado**